

DEPTO. ADMINISTRATIVO	<i>Ind. A.</i>
DEPTO. DE AUDITORIA	<i>V. A.</i>
DEPTO. JURIDICO	<i>M. W.</i>
DEPTO. TECNICO	<i>R. J.</i>
DEPTO. PROC. é INF.	<i>et</i>

RESOLUCION N° 89

Santiago, 08 JUN. 1979

**VISTOS :**

1° La solicitud presentada por don William de St. Aubin, en su carácter de mandatario de la sociedad anónima extranjera denominada "American Express International Banking Corporation" empresa bancaria organizada según las leyes del Estado de Connecticut y con domicilio también en Nueva York, Estados Unidos de América, en la que pide se autorice a su representada para establecer una sucursal bancaria en el territorio de la República, a la que asignarían un capital no inferior al equivalente en moneda chilena de la suma de US\$ 4.000.000;

2° Que el banco de que se trata ha celebrado con el Estado de Chile un contrato de inversión extranjera que consta de la escritura pública de 21 de marzo de 1979, ante el Notario de Santiago don Alfredo Astaburuaga Gálvez, por el cual ha obtenido la autorización legal para invertir en Chile la suma de cuatro millones de dólares, moneda de los Estados Unidos de América, para la sucursal que pretende establecer;

Y de acuerdo con los artículos 29 y 30 de la Ley General de Bancos, el DL N° 600, cuyo texto definitivo fue fijado por el DL N° 1748, de 1977, el inciso tercero del artículo 427 del Código de Comercio y los artículos 122 y siguientes del DFL N° 251, de 1931 y 47 y siguientes del Reglamento de Sociedades Anónimas,

**RESUELVO :**

1° Autorízase a la sociedad anónima extranjera denominada "American Express International Banking Corporation", constituida en el Estado de Connecticut y con domicilio también en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, para establecer una sucursal bancaria en el territorio de la República de Chile;

2° El Banco girará en Chile bajo el nombre de "American Express International Banking Corporation", que también podrá usar la sigla "A.E.I.B.C." para fines comerciales y publicitarios;

3° El domicilio de la oficina principal será la ciudad de Santiago;

4° La autorización que se le concede por la presente Resolución al referido banco para operar en el país expirará el 30 de junio del año 2000;

5° La sociedad deberá acreditar ante esta Superintendencia que ha radicado en el país la suma de US\$ 4.000.000 como uno de los requisitos necesarios para que se le conceda la autorización para su funcionamiento y demostrar dentro del plazo de

120 días desde esta fecha que ha convertido esa cantidad a moneda nacional y que la sucursal se encuentra preparada para funcionar ;

6° El capital de la Sucursal será la cantidad de \$ 136.000.000 que resultarán de la conversión a moneda nacional de los US\$ 4.000.000. Cualquiera cantidad adicional en moneda chilena que resulte de la referida conversión, se llevará al Fondo de Reserva Legal;

7° La sociedad deberá poner en conocimiento de la Superintendencia cualquiera modificación que opere en su organización social, así como también el cambio de su representante en Chile;

8° Cúmplase con las solemnidades prescritas en los artículos 126 del DFL N° 251, de 1931 y 47 del Reglamento de Sociedades Anónimas ;

9° Se publicará e inscribirá conjuntamente con esta Resolución el extracto aprobado por esta Superintendencia de los Estatutos Sociales de American Express International Banking Corporation y el poder del agente designado para la sucursal;

10 Cúmplase con la Ley sobre Timbres, Estampillas y Papel Sellado en lo que fuere procedente.

Obténgase la visación de esta Resolución por el Sr. Ministro de Hacienda.

*Miguel Ibanez Barcelo*



MIGUEL IBANEZ BARCELO  
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y  
INSTITUCIONES FINANCIERAS